



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N.º 038-2022-MDP/OGA

Pimentel, 14 de noviembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N°245-2022-MDP/OGA de fecha 13 de octubre del 2022 emitido por el Gerente e Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, el artículo 24' literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102' del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, señala que: "las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo del decreto legislativo N°1405 "Decreto legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala: 2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad. (...)3.5. Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública se establece la programación de los periodos fraccionados en los que se hará uso del descanso vacacional. Para la suscripción de dicho acuerdo, deberá garantizarse la continuidad del servicio.

Que, mediante memorando múltiple N°004-2022-MDP/OGGRH de fecha 07 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicitó a todas las gerencias y oficinas la programación de vacaciones 2022, las mismas que fueron coordinadas con los servidores de cada régimen laboral como DL 728, DL 276 y CAS N°1057, y que como anexo forma parte de la presente expediente administrativo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y sus modificatorias la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el rol de vacaciones para el Ejercicio 2022 del personal bajo el Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°728 y Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme al rol contenido en el Informe N°837-2022/OGGRRHH de fecha 07 de noviembre del 2022 emitido por la Oficina General de gestión de Recursos Humanos que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el total cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en lugar visible de los diferentes locales de la entidad que permita garantizar que todos los servidores tomen conocimiento

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Luis Barandiarán Córdova
Econ. José Luis Barandiarán Córdova
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe